

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C. catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Jurisdicción voluntaria rad. 2020-00568

Al revisar la presente demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil, promovida por la señora **ROSABEL GUAYARA**, por conducto de procuradora judicial, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente:

1. Debe adecuarse el poder especial para actuar obrante a folio 1 de expediente, teniendo en cuenta la autoridad judicial a la cual se dirige la demanda.
2. La parte demandante indique nombre, dirección física y correo electrónico de dos testigos que tengan conocimiento de los hechos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BS

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro._068, hoy 15 de octubre de 2020, a la hora
de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb479657b4420ca59482398823bf7589f2c7f575adc5ab062f125565c3ff0b6**

Documento generado en 14/10/2020 10:01:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>